



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....Pag.2-5

DISPOSICIONES:

PRIMERA: OBJETO.....Pag.5

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.....Pag.5-6

TERCERA: DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.....Pag.6-9

CUARTA: COMPATIBILIDADES.....Pag.9

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.....Pag.9-10

SEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.....Pag.10-11

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....Pag.11-14

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....Pag.14-15

NOVENA: EXCLUSIONES.....Pag.15-17

DÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....Pag.17

UNDÉCIMA: CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.....Pag.17-23

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....Pag.23-25

DECIMOTERCERA.HABILITACIÓN.....Pag.25

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....Pag.26-27

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....Pag.27-28

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.....Pag.28-32

DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.....Pag.32-33

DECIMOOCATA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.....Pag.33-34

DECIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.....Pag.34

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.....Pag.34-35

VIGÉSIMOPRIMERA.DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....Pag.35

VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.....Pag.36

VIGESIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.....Pag.36

VIGESIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....Pag.36

VIGESIMOQUINTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.....Pag.36

VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.....Pag.36-37

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	1/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el fin de coadyuvar a las entidades deportivas locales y potenciar la participación de sus equipos en las categorías más elevadas de las ligas más destacadas de carácter federado, así como en competiciones deportivas nacionales federadas superiores en categoría absoluta, prevé en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, dos líneas de subvenciones concretas en régimen de concurrencia competitiva:

- La Línea 1 destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1ª y 2ª categoría nacional).
- La Línea 2 destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada).

Ambas líneas de ayuda pretenden contribuir a que el nivel de competencia y organización de estas entidades deportivas pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte local al máximo nivel y que puedan ejercer una función representativa de nuestra ciudad en las distintas competiciones en las que participen.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece un mandato dirigido a todos los Poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica.

La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25 establece:

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, asigna a los municipios competencias (art. 9) entre otras en:

- 18) Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	2/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		





- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

En la actualidad la participación en competiciones oficiales de ámbito estatal exige una gran capacidad económica, más aún si se trata de competiciones con formato de liga, cuya principal característica diferenciadora es su desarrollo en diferentes jornadas que tienen lugar en distintas fechas y lugares o sedes de competición. De esta manera, las ayudas a estas entidades locales, se configuran como instrumentos básicos de apoyo a los equipos de nuestra ciudad y, por lo tanto, para el fomento y promoción del deporte de Dos Hermanas. Estas competiciones oficiales superiores de ámbito nacional, constituyen un estímulo para la práctica deportiva general y contribuyen a lograr la presencia del deporte de nuestra ciudad en el ámbito nacional.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de estas bases específicas se justifica en razón al interés público de las actividades realizadas por las entidades deportivas de Dos Hermanas, lo que justifica el establecimiento de medidas que incentiven su participación en las competiciones objeto de esta subvención, lo que contribuye decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas en el ámbito local y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre la ciudadanía.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así puesto que la norma no implica ningún tipo de carga administrativa a las entidades solicitantes y porque se considera que contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir, que no es otra que la ya comentada de fomentar la actividad deportiva de alta competición de las entidades deportivas locales. Las presentes bases se ajustan al principio de seguridad jurídica en tanto que su contenido es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	3/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Al objeto de promover los principios de igualdad y objetividad entre las entidades concurrentes y teniendo en cuenta el marco normativo constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública, buen gobierno, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan establecer un modelo de subvención en régimen de concurrencia competitiva. En el mismo sentido, el artículo 120 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La modalidad de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva proporciona un sistema objetivo y transparente de distribución de la cuantía total máxima destinada en la convocatoria entre las entidades beneficiarias, mediante el establecimiento de unos criterios de valoración objetivos.

De acuerdo con lo expresado anteriormente, se establecen en las presentes bases unos criterios objetivos de valoración definidos en la Base Undécima, a fin de valorar el nivel y complejidad de la competición de los equipos designados como máximos representantes por las entidades solicitantes, a los sólo efectos de esta subvención, las características de la modalidad deportiva de competición y el propio desarrollo de la misma, así como el reconocimiento a determinados objetivos deportivos oficiales conseguidos en la temporada federativa anterior (con lo que se pretende valorar el desempeño y nivel competitivo).

En cuanto al plazo máximo previsto para la resolución del procedimiento se ha optado por respetar el plazo mínimo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerando que no concurren factores especiales que justificasen establecer un plazo más amplio.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		





En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades solicitantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Dos Hermanas por cualquier ingreso de derecho Público, para poder ser beneficiarias de la subvención.

Asimismo, la citada Ley 38/2003, conceptúa en su art. 2.1, a la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/la beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases específicas tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas locales, por su participación en competiciones nacionales deportivas federadas de niveles superiores, con un número de licencias lo suficientemente representativo, que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de las presentes bases y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	5/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Boletín Oficial de la Provincia N° 16, de 21 de enero de 2014).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio corriente.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

TERCERA. DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Conforme a lo expresado en la base primera, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máximas y sub-máximas (1ª y 2ª categoría nacional), así como en otras competiciones federadas superiores al deporte federado de base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada), de las ligas deportivas nacionales más relevantes. Además, podrán incluirse las modalidades deportivas olímpicas cuya competición implique la participación en algunos de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales, según lo establecido en el Anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos definidos como tipo I, conforme a al apartado 2.2.2.b)2.

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura originaria organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	6/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



3.2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y que se hallen debidamente inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- Que sea una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas, y que conste inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con al menos dos años de antigüedad.
- Que no se encuentren incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se hallen al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Que hayan justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Dos Hermanas una vez agotado el plazo para hacerlo.
- Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- Que desarrollen su actividad deportiva federada con un número de licencias superior a diez, al menos desde la temporada anterior a la del otorgamiento de la subvención solicitada, debiendo acreditarse esta circunstancia de forma fehaciente.

En el caso de deportes de equipo cuya competición se organice en formato de campeonatos y no como liga regular, será necesario que participen en dicha competición un mínimo de cinco deportistas con licencia federativa.

Quedarán exceptuados de este requisito aquellos equipos cuya licencia federativa esté vinculada a una entidad deportiva con sede social en Dos Hermanas y que estén definidos como tipo I, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2.2.b)2 del Anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	7/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



- i) Que tanto el equipo designado como máximo representante a efectos de la presente convocatoria como los presentados a efectos de valoración de logros deportivos (pluses) celebren sus encuentros y entrenamientos, correspondientes a la temporada oficial de la competición deportiva federada, como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas, garantizando la continuidad en años posteriores del club y del equipo designado como máximo representante a efectos de la subvención, que deberá seguir disputando en todo caso sus encuentros como local en nuestra ciudad.

Igualmente, ninguno de los equipos utilizados por el club con objeto de esta línea de subvención en los dos últimos años debe haber dejado de disputar sus encuentros y entrenamientos como local en la ciudad de Dos Hermanas en la competición deportiva federada en el periodo referido.

Queda exceptuado del requisito de disputar competición como local en nuestra ciudad las modalidades deportivas cuyas pruebas se desarrollen en formato de campeonato o playoffs nacionales en el supuesto de que la sede de la competición sea designada federativamente. En caso de desaparición del equipo máximo representante a efectos de la subvención, se considerará cumplido el presente apartado, siempre que dicha desaparición no sea por traslado a otro municipio y el equipo designado como máximo representante en la presente convocatoria, además de disputar sus partidos como local en la ciudad de Dos Hermanas, cumpliera el resto de requisitos previstos en la presente norma.

- j) Que la actividad que realice el club esté sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto que tenga como fin el fomento y desarrollo de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- k) Que tenga al menos un equipo en una de las siguientes categorías: alevín, infantil, cadete o juvenil, excepto equipos federados de deportes adaptados, y que compita regularmente en los eventos organizados por las correspondientes federaciones.
- l) Que desarrollen actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- m) Que los equipos representativos designados al objeto de esta subvención pertenezcan o permanezcan en alguna de las categorías recogidas en las presentes bases.
- n) Que la duración de la temporada deportiva o del calendario oficial federativo de competición sea superior a seis meses y los/las deportistas federados/as de los equipos acogidos a la convocatoria correspondiente, desarrollen su actividad competitiva principal en la modalidad deportiva del equipo y entidad solicitante.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato		Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.		Página	8/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			





- o) Que los beneficiarios hayan participado en las competiciones deportivas federadas oficiales durante la temporada deportiva con finalización en el año de la convocatoria vigente, conforme a lo establecido en el apartado 3.1 de las presentes bases.

CUARTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas, privadas o aportaciones de personas.

Se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mismo objeto, salvo que en cada convocatoria se especifique otra cosa.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se reservará el crédito correspondiente al importe total destinado a las correspondientes convocatorias de subvenciones reguladas por las presentes Bases y se imputará con cargo a la partida del año presupuestario respectivo, incluyendo los créditos que se reflejen en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios, suplementos de crédito o vinculaciones presupuestarias. Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que haya sido aprobada antes de alguna de las resoluciones de concesión.

En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en la Línea de Ayuda a Entidades Deportivas Locales que Participen en Competiciones Federadas de Máximo y Sub-máximo

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	9/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Nivel (1ª y 2ª categoría nacional) pasará a engrosar el disponible para la Línea 2 de Ayuda a Entidades Deportivas Locales que Participen en otras Competiciones Federadas Superiores al Deporte Federado de Base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada).

Al mismo tiempo, se podrán establecer límites máximos de subvención por entidad deportiva en cada convocatoria, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante.

Las cantidades que no pudieren ser asignadas conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria, podrán ser reutilizadas en las subsiguientes del mismo ejercicio presupuestario.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las presentes líneas de subvenciones están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de clubes y equipos en sus diferentes ligas regulares (temporada partida en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se inicie y finalice en años consecutivos y temporada anual en caso de modalidades deportivas cuya liga regular se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural) y campeonatos federativos oficiales celebrados durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa y siempre que los gastos referidos correspondan a los equipos acogidos a dicha convocatoria y mantengan relación directa e indubitada con la respectiva actividad deportiva a condición de que no hayan sido imputados a los efectos de justificación en otras convocatorias de subvenciones.

No se consideran gastos subvencionables:

- Las fianzas, sanciones y recargos.
- Los gastos financieros, notariales, registrales, judiciales o periciales.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	10/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



- Los gastos soportados por el solicitante como consecuencia de la subcontratación concertada con terceros para la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos y tasas (a excepción de las municipales por utilización de servicios deportivos relacionadas directamente con la actividad).
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo facilitado en cada convocatoria. Las solicitudes deberán cumplimentarse en todos sus apartados y serán suscritas por quien ostente la representación legal de la entidad, o por quien tenga poder conferido para ello.

Es imprescindible la presentación por los interesados de la documentación que a continuación se relaciona:

A) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1) **Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud:** el modelo de solicitud específico, con su auto-baremo, se podrá descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>, e igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes.

2) **Certificado Oficial Federativo expedido por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente,** en el que se expliciten los siguientes datos:

1. Los niveles de carácter nacional masculino o femenino, según proceda, existentes en la Federación Española correspondiente a la disciplina deportiva.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	11/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



2. Detalle de los equipos pertenecientes al club o entidad, de categoría juvenil, senior y absoluta que figuran inscritos en la temporada deportiva, establecida a los efectos en la convocatoria, indicando en que categoría y nivel federativo se encuentran conforme la estructura oficial de categorías y niveles de carácter nacional existentes en la correspondiente Federación Española.
3. Detalle de los equipos que se han clasificado para disputar las fases de ascenso a primera y/o segunda categoría senior o absoluta, señalando a los efectos: la denominación de la fase de ascenso, denominación del equipo o de los equipos clasificados, la fecha de celebración y el puesto final en la clasificación de dicha fase.
4. Detalle del equipo o de los equipos que figuran inscritos en la temporada deportiva, establecida a los efectos en la convocatoria, para disputar competiciones y campeonatos oficiales federados en categoría senior y absoluta, indicando únicamente los que hayan participado en competición europea, Copa del Rey, de la Reina o Supercopa de España.
5. Detalle de que los equipos pertenecientes al club o entidad o sus integrantes han sido o no, sancionados por infracción grave o muy grave, durante la temporada deportiva, establecida a los efectos en la convocatoria.
6. Resto de circunstancias contempladas en el auto-baremo por el club solicitante conforme a la base undécima de las presentes bases.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo II-Certificado Federativo**, incluido en la convocatoria correspondiente, cumplimentado y validado por la Federación Española y/o Autonómica correspondiente.

3) **Proyecto de la entidad deportiva:** en el que se indiquen los objetivos sociales y deportivos a lograr por la misma en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

A estos efectos, el club o entidad podrá optar por aportar el **Modelo Anexo III – Proyecto Deportivo**, incluido en la convocatoria correspondiente, cumplimentado y firmado por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	12/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



4) **Presupuesto del club o entidad deportiva, equilibrado y actualizado** (que contemple únicamente al equipo o equipos perceptores de dicha ayuda), siendo requisito indispensable presentar los ingresos y los gastos de forma detallada con la aprobación de la junta directiva correspondiente.

5) **Calendario federativo oficial** del equipo en categoría absoluta designado como máximo representante a los efectos de las presentes bases, cuya modalidad deportiva se encuentre organizada por un calendario federativo de competición de liga regular que se inicie y finalice en años consecutivos (temporada partida) y temporada anual en caso de que se encuentre organizada por un calendario federativo de competición que se desarrolle únicamente dentro del mismo año natural), con indicación de los desplazamientos correspondientes, o campeonato federativo oficial celebrado durante los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa.

En este caso, es indispensable que en el calendario aparezca la relación de equipos que participa en la competición con indicación de localidad y fecha de los enfrentamientos y si dicha información no aparece en el calendario, deberá aportarse documentos oficiales que acrediten la localidad y fechas de los desplazamientos realizados por el equipo máximo representante para la citada competición.

6) **Ficha de alta de terceros** (solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios), sólo para entidades que la presenten por primera vez o hayan modificado sus estatutos, junta directiva o datos bancarios.

B) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Conforme al punto decimocuarto de las presentes bases las entidades beneficiarias deberán presentar:

- 1) **Modelo Anexo IV - Cuenta Justificativa de Gastos** cumplimentado y firmado debidamente.
- 2) **Recibos y Facturas** originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales realizados y generados por la actividad objeto de la subvención en los que deberá constar el

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	13/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Ayuntamiento de Dos Hermanas

Deportes

nombre del beneficiario y demás requisitos legalmente exigibles en relación a su contenido.

- 3) **Documentos acreditativos de la efectiva realización del pago:** en caso de pago en efectivo y de que el documento justificativo sea la misma factura, deberá indicar “pago en efectivo” identificándose a la persona que recibe el pago, indicando su nombre, apellidos, DNI y firma, no pudiendo hacerse mediante esta modalidad en importes superiores a 500,00 euros.

En caso de pagos mediante transferencias, y tarjetas bancarias, se aportará el correspondiente extracto bancario o justificante de transferencia o pago comprensivo del mismo.

Las facturas aportadas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado por el club deportivo o entidad para la convocatoria.

- 4) **Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad,** acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- 5) **Acta de la asamblea de la entidad beneficiaria,** suscrita por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el que conste la aprobación de la cuenta justificativa de gastos que se presenta a los efectos de justificación de la subvención concedida.
- 6) **Modelo Anexo V - Modelo de Anuncio de Difusión del Proyecto subvencionado,** acompañado de la justificación documental y gráfica suficiente de la publicidad y difusión realizada por la entidad beneficiaria, sobre la financiación del proyecto subvencionado por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	14/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Junto a la solicitud (Modelo Anexo I específico publicado en la convocatoria) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en cada convocatoria deberán estar debidamente cumplimentados y figurar firmados por el/la representante legal de la entidad solicitante. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de Deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de Deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la propia Delegación de Deportes.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y resto de documentación exigida en cada convocatoria podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente.

NOVENA. EXCLUSIONES.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que no hayan presentado las solicitudes dentro del plazo oficial establecido en la convocatoria correspondiente, a través de cualquiera de los medios previstos en las presentes bases reguladoras.

Igualmente, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, establecido en las presentes bases, no podrán obtener la condición de beneficiarias de las referidas subvenciones, las entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar constituidas como Sociedades Anónimas Deportivas.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	15/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) Entidades que estén imputadas en un proceso de dopaje.
- e) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado f) de la base decimocuarta del presente documento.
- f) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- g) No haber justificado cualquier subvención.
- h) Los clubes o las entidades deportivas cuyos equipos participen en competiciones oficiales de carácter federado de ámbito nacional y que, por cualquier medio, hayan adquirido, comprado o asumido la plaza de otro club o entidad en una categoría o nivel superior, así como aquellos cuya participación derive de fusiones, absorciones, subrogaciones, convenios de colaboración u otros acuerdos que impliquen la cesión o transferencia de derechos de inscripción para acceder a dicha categoría. Esta exclusión será de aplicación aunque tales circunstancias se hayan producido en los últimos 2 años. Asimismo, se excluirán aquellos clubes o entidades deportivas que, mediante procesos de reestructuración o modificación organizativa, hayan sucedido o heredado los derechos deportivos de otra entidad con el fin de obtener una plaza en una competición federada de categoría o nivel superior durante ese mismo periodo.
- i) No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir federación deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- j) Incumplir alguno de los requisitos establecidos en la base específica 3.2 “*REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS*” de las presentes bases reguladoras.
- k) Haber sido beneficiaria de otras subvenciones relacionadas con el deporte federado, otorgadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mismo año de la convocatoria de las presentes líneas de subvención, por el equipo baremado en la misma.
- l) Que aunque fueran beneficiarias en años anteriores hayan perdido algunos de los requisitos del punto 3.1 o 3.2.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	16/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



- m) Entidades que no cumplan con los aspectos mínimos de fomento de valores positivos, comportamiento y actuaciones referentes al juego limpio, metodologías educativas, educación integradora y de igualdad de género.
- n) En general todas las previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez finalizado el plazo oficial de presentación de solicitudes, si en las mismas no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, o adoleciera de algún defecto, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación procedan a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre y el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones, previa resolución motivada que deberá ser dictada en los términos del artículo 88 de la referida Ley.

El requerimiento se realizará a través de correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la propia solicitud (Modelo Anexo I).

UNDÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Se establecen en las presentes bases específicas unos baremos objetivos fijos aplicables a las entidades deportivas solicitantes en función del nivel deportivo del equipo designado como máximo representante (correspondiente a la categoría federativa en la que compita durante la temporada con finalización al término del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria) y otras características de la competición desarrollada en dicha temporada. Asimismo, se valorarán logros deportivos obtenidos por el equipo designado y otros equipos pertenecientes íntegramente a la estructura deportiva del club o entidad durante la referida temporada.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	17/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Cada entidad solicitante deberá cumplimentar el auto-baremo en el Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud, conforme a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte de la entidad solicitante, el Ayuntamiento de Dos Hermanas verificará el baremo presentado, en base a la documentación justificativa aportada conforme a la Base Séptima, determinando el número total de puntos reconocidos.

A efectos de la baremación, únicamente se valorarán aquellos apartados del Modelo Anexo I – Formulario de Solicitud que hayan sido debidamente cumplimentados y justificados por la entidad solicitante en el momento de la presentación de la solicitud. Sin perjuicio de la posibilidad de rectificar o ampliar el contenido de la misma mediante la presentación de una nueva solicitud sustitutiva dentro del plazo de presentación, o bien durante el plazo de subsanación otorgado al efecto.

Asimismo, una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, si se detectara alguna puntuación incorrecta declarada por la entidad solicitante en el Modelo Anexo I- Formulario de Solicitud, la Comisión Técnica de Valoración podrá asignar de oficio la puntuación que proceda, conforme a los criterios establecidos en estas bases y atendiendo a la documentación efectivamente presentada, sin que dicha corrección tenga carácter de subsanación.

En todo caso, los apartados del Modelo Anexo I-Formulario de Solicitud no cumplimentados por la entidad solicitante no serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración.

Posteriormente, la Comisión Técnica de Valoración, compuesta por la persona titular de la Concejalía de Deportes, el Jefe de Sección de la Delegación de Deportes, el técnico del Área de Administración de dicha Delegación y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana, analizará y valorará las solicitudes presentadas, efectuando la correspondiente comparación a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Una vez verificados los baremos, se dividirá el montante económico total asignado a cada una de las líneas de ayuda descritas en la convocatoria entre la suma total de puntos reconocidos en las solicitudes presentadas para dicha línea.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	18/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



El resultado de dicha operación determinará el valor económico de cada punto reconocido, que se multiplicará por la puntuación obtenida por cada solicitante, arrojando el importe individual de la subvención a conceder.

En todo caso, el importe máximo de subvención a percibir por cada entidad solicitante será el que se fije en cada convocatoria, dentro del límite del crédito disponible, conforme a lo previsto en la Base Quinta de las presentes bases reguladoras.

De la sesión celebrada por la Comisión se levantará el correspondiente acta, que será suscrita por todos sus miembros, y que incluirá un informe final de valoración que será remitido al órgano instructor.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se establecen los siguientes criterios objetivos de baremo:

1.- BAREMACIÓN POR LA COMPETICIÓN DEPORTIVA:

Se realizará y reconocerá baremo para el equipo designado como máximo representante del club a los efectos de las presentes bases reguladoras de subvenciones conforme a:

A. NIVEL DE COMPETICIÓN DEPORTIVA:

A los efectos de estas bases, se entiende por "categoría de carácter nacional" aquella división de competición organizada y supervisada por federaciones deportivas de ámbito estatal, cuya liga regular o campeonato de España absoluto se desarrolla en el conjunto del territorio nacional, con participación efectiva de equipos o deportistas procedentes de distintas comunidades autónomas.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	19/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		





A.1. LINEA 1 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:

Se valorará el nivel federativo de la competición en 1ª y 2ª categoría de carácter nacional en el que desarrolle su competición en liga regular el equipo designado por el club como máximo representante, a los efectos de las presentes bases, así como el número de niveles federativos de competición de carácter nacional por debajo de aquel en el que figure este, correspondiendo en su caso los siguientes puntos:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA		
	0 NIVELES	1 NIVEL	2 o MÁS NIVELES
1ª CATEGORÍA (MÁXIMA)	1.200 puntos	1.600 puntos	1.800 puntos
2ª CATEGORÍA (SUBMÁXIMA)	800 puntos	1.000 puntos	1.200 puntos

A.2. LINEA 2 DE AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPEN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:

Se valorará el nivel federativo de la competición en la que participe el equipo designado por el club como su máximo representante, siempre que dicha competición corresponda a la 3ª o 4ª categoría de carácter nacional o asimilada.

Asimismo, se tendrá en cuenta el número de niveles federativos nacionales situados por debajo de la categoría en la que compite el equipo, de acuerdo con la estructura oficial establecida por la federación correspondiente.

La puntuación se asignará en función del nivel competitivo y la posición jerárquica de la categoría en el conjunto del sistema federado nacional.

En el caso de equipos solicitantes correspondientes a modalidades deportivas participantes en competiciones que se desarrollen en formato de campeonatos federativos oficiales de carácter nacional con sede designada federativamente, se valorará como nivel federativo la participación en el Campeonato de España absoluto de la modalidad deportiva, equiparándose en todo caso a una 4ª categoría de carácter nacional en su tramo inferior (con cero niveles nacionales inferiores).

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	20/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



De acuerdo con lo anterior, se asignarán los puntos correspondientes según el siguiente baremo:

NIVEL NACIONAL FEDERATIVO ACREDITADO POR EL SOLICITANTE	NIVELES NACIONALES OFICIALES INFERIORES A LA CATEGORÍA NACIONAL FEDERATIVA ACREDITADA		
	0 NIVELES	1 NIVEL	2 o MÁS NIVELES
3ª CATEGORÍA	500 puntos	700 puntos	900 puntos
4ª CATEGORÍA O ASIMILADA	400 puntos	600 puntos	700 puntos

B. GRADO DE COMPETENCIA DEPORTIVA:

La asignación de puntuaciones se realizará tomando como referencia el número total de licencias federativas oficiales en el ámbito nacional correspondiente a cada modalidad deportiva y estará basado a estos efectos, en los datos publicados expresamente en la convocatoria.

En función de esta cifra, se aplicará el siguiente baremo de puntuación:

Nº TOTAL DE LICENCIAS FEDERATIVAS POR MODALIDAD DEPORTIVA	PUNTOS
SUPERIOR A 500.000 LICENCIAS	100,00
de 300.001 A 500.000 LICENCIAS	70,00
de 100.001 A 300.000 LICENCIAS	20,00
DE 50.001 A 100.000 LICENCIAS	5,00
HASTA 50.000 LICENCIAS	-

C. DURACIÓN DE LA LIGA REGULAR O CAMPEONATO FEDERATIVO:

En función del número total de jornadas de la liga regular y en su caso, las correspondientes a la participación en campeonatos federativos oficiales, se aplicará el siguiente baremo de puntos:

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	21/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Nº JORNADAS	PUNTOS
MÁS DE 29	20
21 - 29	15
11 - 20	10
MENOS DE 11	0

D. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS DESPLAZAMIENTOS:

Se baremarán los desplazamientos correspondientes a la temporada deportiva conforme al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, los referidos a la participación en campeonatos federativos oficiales de carácter nacional e internacional, en función del ámbito geográfico del mismo y con un máximo de **200,00 puntos** conforme a los siguientes criterios:

D.1.-Internacional:	Puntos por cada desplazamiento superior al nacional	20 puntos
D.2.-Nacional:	Puntos por cada desplazamiento superior al autonómico	10 puntos
D.3.-Autonómico:	Puntos por cada desplazamiento superior a la provincia de Sevilla	7 puntos
D.4.-Provincial:	Puntos por cada desplazamiento superior al término de Dos Hermanas	4 puntos

E. POR ESTRUCTURA DEPORTIVA DE SUPERIOR NIVEL:

E.1.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un segundo equipo senior o absoluto que milita como mínimo en tercera categoría nacional:	150 puntos
E.2.- Por tener, además del equipo designado como máximo representante, un equipo femenino en categoría Juvenil, Senior o Absoluto (para equipos solicitantes de la subvención que militen como mínimo en tercera categoría nacional):	100 puntos

F. POR MODALIDAD Y DESARROLLO DEPORTIVO DE SUPERIOR NIVEL:

F.1.- Por estar catalogado como deporte olímpico/paralímpico:	5 puntos
F.2.- Por Juego Limpio: en el caso de que ninguno de los equipos acogidos a las presentes bases, durante la convocatoria correspondiente (o los integrantes de los mismos) hayan sido sancionados por infracción grave o muy grave en la temporada deportiva que finalice en el año de a convocatoria y se acredite tal circunstancia mediante certificado oficial federativo.	20 puntos

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	22/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



2.-BAREMACIÓN DE LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES):

Se reconocerán a través del siguiente baremo los logros deportivos o circunstancias concurrentes que merezcan un reconocimiento especial referente al mismo equipo designado como máximo representante o a cualquier otro de la propia entidad siempre y cuando los mismos pertenezcan, en el momento de tanto de la solicitud como en el de los logros declarados, a la estructura jurídica, organizativa y deportiva del club celebrando en ambos momentos sus encuentros como local en instalaciones ubicadas en la ciudad de Dos Hermanas. El auto-baremo por parte del solicitante de logros deportivos supone el compromiso de garantizar la continuidad en años posteriores de los equipos por los que se solicita reconocimiento.

BAREMACIÓN LOGROS DEPORTIVOS (PLUSES)	
Por participación en competición europea	80 puntos
Por participación en Copa del Rey, de la Reina o Supercopa de España	50 puntos
Por participación en fase de ascenso a primera categoría senior	40 puntos
Por participación en fase de ascenso a segunda categoría senior	20 puntos

Los logros deportivos irán referidos al periodo correspondiente al calendario federativo oficial de la liga regular, y en su caso, al referido a la participación en campeonatos federativos oficiales, conforme a los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, deberá aportarse certificado federativo acreditativo de la circunstancia declarada.

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes.

Una vez recibidas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, el órgano instructor elevará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se establezcan en la convocatoria correspondiente, trasladando dicha valoración a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por la persona titular de la Concejalía de la Delegación de Deportes, el Jefe del Sección de la Delegación de Deportes, el Técnico del Área de Administración de la Delegación de Deportes y dos representantes del Consejo Sectorial de Participación Ciudadana; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	23/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Recibido el informe, la persona titular de la Concejalía de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. Conforme al artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha notificación podrá ser sustituida por publicación en el tablón de anuncios de la Delegación de Deportes y en la página web de dicho organismo. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la persona que ostenta la Concejalía de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local dictará la resolución que pondrá fin al procedimiento. Dicha resolución deberá contener, al menos, la siguiente información:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación expresa del resto de solicitudes, en su caso.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.
- La indicación de los recursos que podrán interponerse contra la resolución, de conformidad con la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	24/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		





Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, garantizando su publicidad conforme a los medios previstos en la normativa aplicable.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en el «BOP».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA. HABILITACIÓN.

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (B.O.P. nº 16 de 21 de enero de 2014) el órgano designado para instruir y resolver el procedimiento será la Delegación de Deportes.

No obstante, se faculta a la persona titular de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas, competente en materia de Promoción del Deporte la competencia para dictar cuantas propuestas de resoluciones sean necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases específicas en las que se establecerá el plazo y lugar de presentación de solicitudes, los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos, la cuantía total máxima destinada a la subvención, conforme a las disponibilidades presupuestarias, la aprobación de formularios y modelos de impresos que se indican y que constan como anexos que deban regir en cada convocatoria, así como el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la misma.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	25/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

- a) Realizar la actividad deportiva ejecutando y cumpliendo los objetivos expuestos en el proyecto presentado en la Convocatoria correspondiente.
- b) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida conforme a lo establecido en las presentes bases y resto de la normativa vigente de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo, por el órgano concedente y por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones concedidas por otros organismos oficiales o privados nacionales o internacionales (art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas), que financien las actividades ya subvencionadas en la actual Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia dicha Ordenanza en su art.16.4. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de solicitudes, establecido en las presentes bases reguladoras, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados por los art. 18 y 19 del R.D.887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general por los art. 22.2 y 3 de dicho Reglamento.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	26/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Realizar una promoción efectiva del deporte y de sus valores positivos en la ciudad de Dos Hermanas, cumplir y promover la cultura de juego limpio, especialmente en el Programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, así como realizar una representación institucional responsable y respetuosa con los intereses de los nazarenos y su ayuntamiento.
- j) Las entidades deportivas beneficiarias deberán vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”.
- Para ello, las mismas deberán insertar en la indumentaria deportiva oficial de competición (siempre que la normativa de la correspondiente Federación lo permita), de manera visible, el logotipo oficial del referido programa conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes (<https://www.doshermanas.net/imagen-corporativa/>).
- k) Las entidades deportivas beneficiarias deberán realizar una adecuada publicidad y difusión pública de la contribución municipal concedida para la financiación del proyecto subvencionado, así como del carácter público de la misma en referencia al objeto de subvención en la correspondiente convocatoria visibilizando la misma en cartelería, comunicados, redes sociales, medios audiovisuales, etc.
- l) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos señalados en la base 18ª de las presentes bases específicas.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad beneficiaria, indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados, de conformidad con la disponibilidad de Tesorería, y con carácter previo a su justificación.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	27/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario (en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad).

La entidad beneficiaria deberá proceder a la acreditación de la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación y entrega en la Delegación de Deportes de los modelos de justificación establecidos en cada convocatoria, debidamente cumplimentados, anexando las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto, así como el certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

Las facturas habrán de ser fechadas dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la propia convocatoria y por el total del importe del proyecto presentado para la convocatoria.

A tal fin, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa, por cada expediente de subvención, firmada por el Representante legal de la entidad deportiva, declarando responsablemente que los gastos relacionados han sido aprobados por el órgano competente y destinados a la finalidad para la cual se otorga la subvención, junto con el acta de la asamblea de la entidad beneficiaria, suscrita por el/la secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	28/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



el que conste la aprobación de la cuenta justificativa de gastos que se presenta, previamente o con posterioridad al pago de la misma, debiendo justificar la realización de la actividad subvencionada, al menos por una cuantía igual a la del proyecto presentado para la convocatoria, aportando la documentación preceptiva, conforme a lo establecido en el apartado B) de la base séptima de las presentes bases.

El órgano instructor comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos presentados.

El Departamento de Intervención municipal comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. Se utilizará la técnica de muestreo aleatorio estratificado, correspondiéndose los estratos con las diferentes entidades o deportistas individuales beneficiarios.

Se seleccionarán inicialmente un número igual o superior al 60 % de los expedientes de subvención concedidas, reduciéndose este porcentaje hasta el 30 % o incrementándose hasta el 100 % en función del número y carácter de las incidencias, en su caso, encontradas en los expedientes muestreados.

De conformidad con el art. 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se concederá un plazo de 10 días para su corrección, a contar a partir de la notificación del requerimiento de subsanación o de la publicación del mismo en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (además de su publicación en la web institucional www.doshermanas.es y la web corporativa www.doshermanas.net) para solventarlas, incorporando las correcciones oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los defectos, procederá el inicio de expediente de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	29/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se podrá proceder por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

La justificación irá referida en todo caso a los equipos receptores de la subvención y referida a la temporada partida o anual correspondiente al calendario federativo respectivo, excepto para modalidades deportivas que participen en campeonatos federativos oficiales en categoría absoluta, en cuyo caso, el periodo de justificación estará comprendido entre los 365 días anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la respectiva convocatoria (en caso de modalidades deportivas con dicho formato), salvo que en la propia convocatoria se especifique otra cosa. En tal sentido, el equipo o los equipos incluidos en la propia convocatoria no podrán incluirse a los efectos de justificación o baremación en otras subvenciones.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No serán admitidas aquellas facturas que no cumplan con los requisitos legales exigidos.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como “gastos diversos”, “otros gastos”, “gastos varios” y conceptos similares.

En ningún caso se subvencionarán gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	30/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden que aparecen consignados en el impreso “*Anexo IV Cuenta Justificativa de Gastos*” o relación adjunta de gastos aportada y deberán ser expedidos dentro del periodo de justificación establecido al efecto en la convocatoria para la realización de la actividad subvencionada.

A los efectos de justificación, la entidad beneficiaria deberá justificar los gastos referidos a las presentes subvenciones y la aplicación de los fondos recibidos en los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del Artículo 27.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 16, de fecha 21 de enero de 2014:

“27.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la correspondiente convocatoria, “*no podrá procederse a efectuar ningún pago si la persona o entidad beneficiaria tuviese alguna otras subvenciones pendiente de justificación vencido el plazo para ello*”. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	31/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		





DECIMOSÉPTIMA. INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE DIFUSIÓN.

- a) En cumplimiento de la obligación de difusión mencionada en el apartado k) de la base Decimocuarta se deberá realizar una adecuada promoción y divulgación del apoyo financiero municipal otorgado por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas. En la misma se debe reflejar claramente la naturaleza pública del apoyo recibido en relación con las actividades subvencionadas en la correspondiente convocatoria, conforme a las siguientes instrucciones:

1. En Soportes Digitales:

- Se deberá insertar un anuncio de difusión del apoyo financiero municipal recibido, en la página web y/o en las redes sociales del beneficiario, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en las presentes bases reguladoras.

Para validar el cumplimiento de este requisito, se requerirá que la entidad beneficiaria presente el enlace o link de la dirección URL de la página web y/o red social donde se observe la publicación y difusión del anuncio o del banner correspondiente.

2. En Soportes Físicos Impresos:

- Se deberán incluir el anuncio de difusión del apoyo financiero municipal recibido por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación del proyecto subvencionado en los carteles, pancartas publicitarias, folletos, hojas informativas, revistas o dossiers de la entidad beneficiaria.

Para validar el cumplimiento de este requisito, la entidad beneficiaria deberá presentar imágenes de dicha difusión en formato PDF o JPG.

- b) En cumplimiento de la obligación de difusión mencionada en el apartado j) de la base Decimocuarta la entidad beneficiaria deberá vincular su imagen deportiva a la de la ciudad de Dos Hermanas y al programa “*Dos Hermanas Juega Limpio*”, conforme a las siguientes instrucciones:

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	32/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Se deberá insertar en la indumentaria deportiva destinada a competiciones oficiales, el logotipo oficial del programa municipal "Dos Hermanas Juega Limpio". Este logotipo debe aparecer en un tamaño igual al del logotipo del beneficiario, conforme a las instrucciones del Manual de Identidad Gráfica de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://doshermanas.net/imagen-corporativa/>).

Para validar el cumplimiento de este requisito, la entidad beneficiaria deberá presentar imágenes en PDF o JPG de la inserción del logotipo "Dos Hermanas Juega Limpio".

DECIMOCTAVA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas relacionadas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes supuestos, atendiendo al principio de proporcionalidad y culpabilidad:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	33/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

DECIMONOVENA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

20.1.- DEVOLUCIÓN:

Se entiende por devolución voluntaria de la subvención aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	34/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



20.2.- INICIACIÓN, TRAMITACION, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de devolución de la subvención se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, lo siguiente:

- ✓ Nombre y Número de Identificación Fiscal.
- ✓ Nombre y Apellidos del representante legal y número de D.N.I.
- ✓ Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- ✓ Lugar y fecha.
- ✓ Firma del Presidente.
- ✓ Sello del Club/Entidad.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta bancaria de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas o en los correspondientes Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el mismo en plazo, se aplicará el procedimiento de recaudación correspondiente, en vía de apremio.

VIGÉSIMOPRIMERA. DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas las Bases Específicas para la concesión de Subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de aplicación a las Líneas de Ayuda por Participación en Competiciones Nacionales Federadas Superiores aprobadas por acuerdo nº 36 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	35/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



VIGÉSIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Una vez adoptado por la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Dos Hermanas el acuerdo de aprobación de las presentes Bases Reguladoras, las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Adicionalmente, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas y en su web institucional www.doshermanas.net

VIGESIMOTERCERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor para todas sus líneas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, previa aprobación en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VIGESIMOCUARTA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con las presentes bases reguladoras será el determinado por la Ley General de Subvenciones y demás de aplicación.

VIGESIMOQUINTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida.

Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

VIGESIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos de carácter personal recogidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701, teléfono 954 91 95 00.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11	
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	36/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==			



La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Dos Hermanas (Plaza de la Constitución, número 1, Dos Hermanas 41701) para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos.

Código Seguro De Verificación	itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oscar Fernando Grau Lobato	Firmado	30/04/2025 08:20:11
Observaciones	DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de abril de 2025. El titular del órgano de apoyo a la Secretaría de la Junta de Gobierno Local.	Página	37/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/itL1k5rx4mIj/31BKPaf3A==		

